

EST-VSCSM- PARM-009

ESTADO No. -009
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 DE FEBRERO DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	RIU-08472X	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.	3	27/02/2023	902-991	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RIU-08472X, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2019.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9829927 del 12/NOV/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11291244 del 21/02/2023.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RIU-08472X	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.	3	27/02/2023	902-992	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RIU-08472X, no se emite decisión respecto de la póliza</p>

						<p>allegada por cuanto carece de vigencia.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9710010 del 12/NOV/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9710008 del 21/02/2023.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RIU-08472X	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.	3	27/02/2023	902-993	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RIU-08472X, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2019.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9819650 del 12/NOV/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11291252 del 21/02/2023.</p>
AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	3	27/02/2023	902-994	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01088-15, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11568710 del 28/ENE/2023</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11704721 del 21/02/2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	3	27/02/2023	902-995	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01088-15, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11401695 del 28/ENE/2023</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 117204708 del 21/02/2023.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	27/02/2023	902-996	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el FBM Anual 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	27/02/2023	902-997	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el FBM Anual 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	27/02/2023	902-998	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el FBM Anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>041-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>27/02/2023</p>	<p>902-999</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 041-98M, se aprueba la póliza 1010114362301 con vigencia hasta el 16/10/2023.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11140731 del 28/ENE/2023</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11140729 del 21/02/2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>041-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>27/02/2023</p>	<p>902-1000</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 041-98M, se aprueba póliza 1010114328601 con vigencia 11/09/2023.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10990048 del 28/ENE/2023</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10990046 del 21/02/2023.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	ICQ-0800424X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A	6	21/02/2023	PARM-88	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. ICQ-0800424X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800424X , de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2022 <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800424X , informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal i), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia en el término máximo de treinta (30) días:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Licencia Ambiental o el estado de su trámite, requerida previamente en los Autos PARM 366 de 11-04-2019, PARM 0462 de 17-07-2020 y PARM 729 de 17-09-2021. • Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I a IV de 2018 y presentación de los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I a IV de 2019, I y IV de 2020, I, y IV de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. ICQ-0800424X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 59 del 20 de enero de 2023.</p> <p>Mediante radicado 63004-0 de 30 de diciembre de 2022, el titular del contrato minero ICQ-0800424X radica en Anna Minería Póliza de cumplimiento No 49-43-101003044, con VIGENCIA desde 11/10/2022 hasta 11/10/2023 con valor a asegurado de 11,957,650.00, la cual será evaluada en la plataforma Anna Minería.</p> <p>Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017, 2018 y 2019, y semestral 2019, anuales 2020 y 2021 fueron radicados por el aplicativo ANNA Minería y serán evaluados por dicha plataforma.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</i></p>
AUTO	095-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	7	27/02/2023	PARM-90	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 095-98M, se saneará lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del Auto PARM N° 32 de 20 de enero de 2023:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 095-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajustes, complementos o respuestas a las observaciones contenidas en el Concepto Técnico PARM-22 de 6 de enero de 2023 sobre el Informe Anual de Gestión 2022-2023. - Formato Básico Minero anual de 2022 a través de la plataforma ANNA Minería. - Las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, III y IV de 2022.

						<p>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 095-98M, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago del saldo pendiente por valor de \$601,56 más los intereses causados desde el 3 de marzo de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de administración e interventoría para el mineral de plata del semestre I de 2020. - Comprobante de pago del saldo pendiente por valor de \$212.810,08 más los intereses causados desde el 19 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de administración e interventoría para el mineral de plata del semestre II de 2020. - Comprobante de pago del saldo pendiente por valor de \$31.552,07 más los intereses causados desde el 19 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de administración e interventoría para el mineral de plata del semestre II de 2021. - Constancia de pago de la obligación de administración e interventoría para los minerales de oro y plata para el semestre II de 2022.
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 095-98M que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en el Auto PARM N° 32 de 20 de enero de 2023, conservan su sentido original.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>098-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>6</p>	<p>27/02/2023</p>	<p>PARM-91</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M, se saneará lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del Auto PARM N° 31 de 20 de enero de 2023:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 095-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajustes, complementos o respuestas a las observaciones contenidas en el Concepto Técnico PARM-17 de 6 de enero de 2023 sobre el Informe Anual de Gestión 2022-2023. - Formato Básico Minero anual de 2022 a través de la plataforma ANNA Minería. - Las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2022. <p>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 095-98M, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago del saldo pendiente por valor de \$187.076,57 más los intereses causados desde el
-------------	----------------	---	----------	-------------------	----------------	---

						<p>19 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de administración e interventoría para el mineral de plata del semestre II de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de pago de la obligación de administración e interventoría para los minerales de oro y plata para el semestre II de 2022. <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en el Auto PARM N° 31 de 20 de enero de 2023, conservan su sentido original.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	027-98M	<p>ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO</p> <p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>	12	17/02/2023	PARM-92	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los titulares mineros, señor ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO y la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de cumplimiento N° DL-1010114193001 con vigencia desde el 9 de mayo de 2022 hasta el 9 de mayo de 2023. - Póliza de prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales N° CU-1010114261901 con vigencia desde el 6 de julio de 2022 hasta el 6 de julio de 2023. - Informe Anual de Gestión 2021-2022.

						<ul style="list-style-type: none"> - Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021 para los minerales de oro y plata. - Las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2022 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para los minerales de oro y plata para el semestre II de 2021. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2022 para los minerales de oro y plata. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres I al IV de 2011 para el mineral de plata; - Declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2012 para el mineral de plata; - Comprobante de pago de los saldos faltantes de los trimestres II, III y IV de 2012 para el mineral de oro por valores
--	--	--	--	--	--	---

						<p>de \$22.518; \$1.661; \$24.367, respectivamente;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2013 para el mineral de plata. - Las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2022. <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 81 de 30 de enero de 2023.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M que sobre los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, de 2020 y de 2021, presentados mediante la</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>plataforma ANNA Minería bajo los radicados N° 40630-0 de 24 de enero de 2022; 44576 y 44577-0 de 24 de febrero de 2022, fueron evaluados en su componente técnico en dicho sistema y las revisiones jurídicas se emitirán a través del mismo en actos separados al presente.</p> <p>INFORMAR a los cotitulares que sobre los radicados N° 65097-0 de 6 de febrero de 2023 de ANNA Minería y N° 20231002254872 de 27 de enero de 2023, a través de los cuales la sociedad cotitular presentó el Formato Básico Minero anual 2022 y el comprobante de pago por concepto de administración e interventoría del semestre II de 2022, serán objeto de revisión en la próxima evaluación integral.</p> <p>INFORMAR a la empresa titular que sobre la respuesta al requerimiento formulado en el Auto PARM N° 765 de 2022, allegada bajo el radicado N° 20221002195352 de 15 de diciembre del mismo año, se tiene por recibido y subsanado lo requerido sobre la medida de seguridad e higiene minera, de acuerdo con lo considerado en la motivación del presente acto.</p> <p>INFORMAR a los contratistas que sobre los requerimientos contenidos en los Autos PARM N° 32 de 2021; 45 y 765 de 2022 sobre el certificado del estado de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, se tienen por subsanados de acuerdo con la respuesta allegada bajo el N° 20221002195352 del 15 de diciembre de 2022.</p> <p>INFORMAR a los titulares que se sanea el requerimiento bajo causal de caducidad dispuesto</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>en el Auto PARM N° 45 de 2022 sobre la obligación de presentar las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres los trimestres I al IV de 2011 para el mineral de plata; II, III y IV de 2012 para el mineral de plata; pago de los saldos faltantes de los trimestres II, III y IV de 2012 para el mineral de oro por valores de \$22.518; \$1.661; \$24.367, respectivamente; y declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2013 para el mineral de plata, siendo procedente su requerimiento bajo apremio de multa de acuerdo con la disposición contenida en el numeral 2 del presente auto, de acuerdo con lo expuesto en la motivación.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que sobre los requerimientos formulados bajo apremio de multa en el Auto PARM N°32 de 2021 respecto de las correcciones a los Informes Anuales de Gestión 2017-2018; 2018-2019; 2019-2020, se emitirá pronunciamiento en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>069-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>	<p>9</p>	<p>27/02/2023</p>	<p>PARM-93</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular minera, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe Anual de Gestión 2021-2022. - Informe Anual de Gestión 2022-2023. - Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2020 para los minerales de oro y plata - Las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2021 para los minerales de oro y plata. - Las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2022 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para los semestres I y II de 2020 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para los semestres I y II de 2021 para los minerales de oro y plata.
-------------	----------------	--	----------	-------------------	----------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2022 para los minerales de oro y plata. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022. <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña</p>
--	--	--	--	--	--



Minería No. 069-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 82 de 30 de enero de 2023.

INFORMAR a la empresa titular del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M que sobre la póliza de prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales N° 1010114261501 con vigencia desde el 6 de julio de 2022 hasta el 6 de julio de 2023 y la de cumplimiento N° 1010114391601 con vigencia desde el 14 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2023, respectivamente, así como de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2018, 2020 y 2021, presentados mediante la plataforma ANNA Minería bajo los radicados N° 47721-0; 47723-0 de 28 de marzo de 2022; y, 51250-0 de 13 de mayo del mismo año, fueron evaluados en su componente técnico en dicho sistema y las revisiones jurídicas se emitirán a través del mismo en actos separados al presente.

INFORMAR a los cotitulares que sobre los radicados N° 65604-0 de 9 de febrero de 2023 de ANNA Minería; N° 20231002240302 de 19 de enero de 2023; y N° 20231002257932 de 30 de enero del del mismo año, a través de los cuales la sociedad cotitular presentó el Formato Básico Minero anual 2022, la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2022 y el comprobante de pago por concepto de administración e interventoría del semestre II de 2022, serán objeto de revisión en la próxima evaluación integral.

INFORMAR a la empresa titular que sobre la



					<p>respuesta a las recomendaciones contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización N° PARM-812 de 21 de octubre de 2022, allegada bajo el radicado N° 20221002200022 de 21 de diciembre del mismo año, se tiene por recibido lo relativo a la medida de seguridad e higiene minera, de acuerdo con lo considerado en la motivación del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la contratista que sobre los requerimientos contenidos en los Autos PARM N° 205 y 778 de 2022 sobre el certificado del estado de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, se tienen por subsanados de acuerdo con la respuesta allegada bajo el N° 20221002200022 de 21 de diciembre de 2022.</p> <p>INFORMAR a la sociedad contratista que sobre los requerimientos so pena de declaratoria de caducidad contenidos en los Autos PARM N° 48 de 2021 y 205 de 2022 sobre la obligación de pagar la contraprestación de administración e interventoría de los semestres I y II de 2020, se tienen por subsanados de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>INFORMAR a la titular minera que sobre los requerimientos formulados bajo apremio de multa en los Autos N° 902-701 de 2022 relativo al Formato Básico Minero semestral 2019 y N° 902-699 respecto del Formato Básico Minero anual de 2016se emitirá pronunciamiento en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</i></p>
AUTO	674-17	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA	5	27/02/2023	PARM-94	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 674-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 674-17, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajuste del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$1.287.530. <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA</p>

					<p>CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 674-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 674-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero Anual de 2021 (radicación por ANNA Minería). <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 674-17 que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 71 del 26 de enero de 2023.</p> <p>La Póliza Minero Ambiental allegada a la plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 48164-0 del 31 de marzo de 2022 será evaluada en la plataforma AnnA Minería, y su concepto se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma</p> <p>El formato básico minero 2022 radicado por ANNA Minería, bajo el número 65317-0 el 07 de febrero de 2023, será evaluado en la plataforma AnnA Minería, y su concepto se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-</p>
--	--	--	--	--	---

						, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DLH-14451X	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	5	27/02/2023	PARM-95	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DLH-14451X , y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario y sus intereses correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. DLH-14451X allegado por el titular el día 21 de enero de 2022, por un valor de \$ 569.538.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. DLH-14451X allegado por el titular el día 6 de octubre de 2022, por un valor de \$ 592.687</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DLH-14451X , informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza Minero Ambiental por valor de \$ 8.098.252,496 que ampare la Etapa de Exploración en la que se encuentra el título.

						<p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. DLH-14451X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual de 2021 (radicación por ANNA Minería). • Formato Básico Minero anual del año 2022 (radicación por ANNA Minería). <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DLH-14451X que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 72 del 26 de enero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	7	27/02/2023	PARM-96	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 169-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 169-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata,

						<p>correspondientes al I y II trimestre de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para el II semestre del año 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 169-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-55 del 20 de enero de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera del año 2022-2023. • Allegue corrección al FBM Anual 2021. • REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III y IV 2022. <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 169-98M, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-55 del 20 de enero de 2023, para que presente en el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar el pago contraprestaciones económicas (Administración e interventoría) del I y II semestre del año
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2022, con su respectivo interés a la fecha efectiva de pago.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 169-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 55 del 20 de enero de 2023.</p> <p>Respecto a la póliza de Cumplimiento No 1010110112101 con un valor asegurado de \$13.266.490 emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., y vigencia desde el 26/02/2022 hasta el 26/02/2023, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 43935-0 con fecha del 21/02/2022, y de la póliza de Salario y Prestaciones Sociales No 1010114192201 con un valor asegurado de \$70.000 emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., y vigencia desde el 09/05/2022 hasta el 09/05/2023, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 50851-0 con fecha del 10/05/2022, se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma. Así como la Póliza de cumplimiento l 1010114487501 con vigencia del 26-02-2023 al 26-02-2023, radicada por ANNA Minería el 17 de febrero de 2023, bajo el numero 66866-0 y el FBM Anual 2022 radicado el 24 de febrero de 2023 con el numero 67509-0.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la</p>
--	--	--	--	--	--	---

						Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 DE FEBRERO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES

COORDINADORA DEL PARM